

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Verbal No. 2020 – 00251

En atención a las peticiones que anteceden elevadas por el extremo actor, el despacho DISPONE:

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 del C.G del P., **ADICIONAR** el auto admisorio de la demanda que nos ocupa calendado 6 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar que el extremo demandado se encuentra integrado también por **YEXSON ANDRÉS RANGEL RANGEL**. En lo demás se mantiene incólume.

La presente decisión notifíquese a la pasiva en la forma señalada, simultáneamente con el citado auto.

2.- Se **DENIEGA** la solicitud de amparo de pobreza exorada por los demandantes por extemporánea, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 152 del C.G del P., que reza:

“OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo.” (resaltador fuera del texto).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria